



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

DEPARTAMENTO DE
PERSONAS Y ORGANIZACIÓN

REGLAMENTO DEL USO DEL VESTUARIO DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA.

PREÁMBULO

Es objeto de este Reglamento el regular el derecho de los empleados/as municipales a disponer del vestuario preciso, en consonancia con el trabajo a realizar y la época del año correspondiente, todo ello durante la jornada laboral y mediante suministro a cargo del Ayuntamiento de Huesca.

La concesión de derecho de vestuario conllevará la determinación de los elementos que han de componer dicho vestuario, así como la periodicidad o duración de dichos elementos. El vestuario concedido será el estrictamente indispensable para el puesto de trabajo de que se trate.

A los efectos de este Reglamento, el vestuario comprenderá las prendas de vestir, complementos y demás enseres portables sobre la persona que sean necesarios para su trabajo.

En la composición del vestuario correspondiente a cada puesto de trabajo se tendrá en cuenta la normativa vigente sobre el tipo de trabajo de que se trate, en especial la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales.

La parte de vestuario, complementos y demás enseres portables sobre la persona están considerados como equipos de protección individual, y en consecuencia se estará a lo dispuesto por los artículos 17 y 23 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y por el Real Decreto 773/97, de 30 de mayo sobre disposiciones mínimas relativas a la utilización de equipos de protección individual.

El vestuario incorporará de forma bien visible, símbolos acreditativos de su carácter municipal, además de un color y diseño específico del Ayuntamiento.

Artículo 1º. 1.- La actuación en materia de vestuario podrá ser promovida por



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

DEPARTAMENTO DE
PERSONAS Y ORGANIZACIÓN

el interesado/a mediante petición razonada, por el responsable del Servicio o Departamento, por el Comité de Seguridad y Salud Laboral, por los Organos de Representación Colectiva de los Empleados/as y por las Secciones sindicales legalmente constituidas.

2.- Toda petición de concesión de derechos de vestuario a un puesto de trabajo deberá venir acompañada de una propuesta sobre los elementos que han de componer el mismo, indicando expresamente tipos de prendas y complementos, características de los mismos, duración aconsejable y cualesquiera otros extremos que se consideren relevantes.

3.- Las peticiones de modificación del vestuario asignado deberán venir acompañadas de los datos relativos al vestuario ya concedido y al que se propone.

Artículo 2º. 1.- El vestuario que proceda se entregará a los empleados/as municipales antes del inicio de sus funciones, renovándose periódicamente según los plazos fijados para cada elemento.

2.- Si por la fecha de incorporación, el vestuario hubiese sido entregado al margen del reparto general, se considerará como correspondiente al ejercicio y se renovará de acuerdo con los elementos que lo compongan.

3.- Las prendas o elementos que dentro de su periodo de vigencia se deterioren por actuaciones del servicio, serán reemplazadas por otras.

4.- No procederá la renovación de vestuario cuando la relación laboral o funcional se extinga por cualquier causa, excepto las prendas o elementos deteriorados por razones del servicio.

5.- Aquellas prendas y elementos de vestuario que se señalen por el Comité de Seguridad y Salud entregados para su uso a empleados/as con relación laboral inferior a 12 meses, serán devueltos a la finalización del contrato correspondiente. En caso de incumplimiento de este extremo, al empleado le será practicada la oportuna deducción en la liquidación de haberes por el importe que figura en el parte correspondiente expedido en el momento de la entrega de las diferentes prendas.



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

DEPARTAMENTO DE
PERSONAS Y ORGANIZACIÓN

Artículo 3º. 1.- Sólo tendrán derecho a vestuario los puestos de trabajo cuyas funciones lo exijan por razones de seguridad, salud laboral o uniformidad.

2.- Los beneficiarios del derecho de vestuario serán, en cada caso, los titulares de los puestos de trabajo que tengan otorgado este derecho, cualesquiera que sea la naturaleza de su relación profesional.

Artículo 4º. 1.- A todo empleado/a municipal que ocupe un puesto de trabajo con derecho a vestuario se le concederá el vestuario correspondiente al puesto de trabajo efectivamente desempeñado.

2.- En caso de que el empleado/a pasase de un puesto con derecho a vestuario a otro que también lo tuviese otorgado, se le proporcionará el vestuario correspondiente a este último, salvo los elementos comunes con el anterior que no hubiesen agotado su plazo de vigencia.

3.- El vestuario será de propiedad municipal durante su plazo de vigencia. Agotado éste pasará a propiedad del empleado/a municipal, previa entrega de los distintivos y símbolos que constan en las diferentes prendas.

Artículo 5º. 1.- Los empleados/as municipales con vestuario tendrán el derecho y el deber de usarlo durante su jornada laboral, sin que pueda ser utilizado fuera de la misma.

2.- El empleado/a municipal con vestuario asignado está obligado a su cuidado con la debida diligencia, manteniéndolo limpio y en perfecto estado de uso, salvo el natural deterioro producido por el ejercicio de sus funciones y el transcurso del tiempo.

3.- En caso de rotura o inutilización del vestuario durante el transcurso de sus funciones, el empleado/a tendrá derecho a que se le restituya por uno nuevo, previa presentación de la prenda deteriorada o informe del responsable del Servicio o Departamento en el caso de desaparición de dicha prenda.

Sin perjuicio de lo anterior, el responsable de cada Servicio o Departamento deberá controlar el adecuado uso y conservación dado al vestuario del personal adscrito al mismo.



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

DEPARTAMENTO DE
PERSONAS Y ORGANIZACIÓN

Artículo 6º. 1.- Se confeccionará y se mantendrá actualizado un registro general del personal municipal con derecho a vestuario, en el que se recogerán para cada beneficiario/a, los datos necesarios para agilizar la adquisición y entrega del vestuario. En particular se hará constar la relación funcional o laboral, la duración de la misma cuando proceda, la composición del vestuario que le corresponde, tallaje, duración de cada elemento, fecha en que se le suministra y fechas de renovación, así como cualquier otra indicación que conduzca al logro de los objetivos de esta Norma.

2.- A los efectos de mantener actualizado este Registro, toda Resolución o Acuerdo relativo a vestuario será comunicada al Almacén municipal, al responsable del Servicio o Departamento afectado, al Comité de Seguridad y Salud Laboral y los Organos de representación colectiva de los trabajadores/as.

Artículo 7º.- Las normas señaladas en el presente Reglamento no serán de aplicación a aquellos empleados públicos integrantes de los servicios de Policía Local y Extinción de Incendios, cuya uniformidad y equipación se rige por normativa específica.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. DEROGACIÓN NORMATIVA.

Queda derogado el Reglamento del Uso del Vestuario del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Huesca.

DISPOSICIÓN FINAL. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez que el acuerdo de aprobación de este reglamento tenga carácter definitivo, se publicará el texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a los quince días hábiles desde la publicación del texto de la misma en dicho boletín.



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

DEPARTAMENTO DE
PERSONAS Y ORGANIZACIÓN

ANEXO I

Composición general del vestuario, cuyas prendas serán de alta visibilidad en cualquier caso:

- Parka de invierno
- Forro polar
- Polo de invierno
- Pantalón de invierno
- Cazadora de verano
- Polo de verano
- Pantalón de verano
- Bota o zapato de seguridad
- Botas de agua
- Chaleco reflectante
- Chubasquero o traje de agua

ANEXO II

VESTUARIO PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LOS DIFERENTES SERVICIOS MUNICIPALES.

A) PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS DE ELECTRICIDAD, FONTANERIA, CARPINTERIA, PINTURA, ALMACEN, PARQUES Y JARDINES, LIMPIEZA VIARIA, MOBILIARIO URBANO E INFRAESTRUCTURAS

- Vestuario general

· *A los Jefes de Equipo y Encargados se les suministrará el vestuario general de distinto color.*

B) PERSONAL ADSCRITO AL TALLER MECANICO Y HERRERIA

- Buzo de algodón
- Camisa o Polo de algodón
- Cazadora de algodón
- Jersey o chaleco
- Botas de seguridad y/o botas para soldadura
- Chaleco reflectante de alta visibilidad
- Parka de invierno



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

DEPARTAMENTO DE
PERSONAS Y ORGANIZACIÓN

C) PERSONAL DEPOSITOS DE AGUA

- Vestuario general, debiendo ser el calzado a suministrar de carácter impermeable (tipo goretex)

D) CEMENTERIO MUNICIPAL

- Vestuario general.
- Vestuario específico para inhumaciones o cremaciones: cazadora y pantalón diferentes

E) TECNICOS MUNICIPALES

- Chalecos reflectantes de alta visibilidad
- Calzado de seguridad
- Cazadora
- Casco de seguridad

F) AFORADORES/LECTORES DE CONTADOR

- Botas o zapatos

G) PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES:

- Camisetas de manga corta
- Zapatilla deportiva
- Calzado deportivo para piscinas
- Pantalón de invierno
- Pantalón de verano
- Sudadera
- Forro polar
- Chaleco
- Parka de invierno
- Gorra